



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz 18 de agosto de 2021
CITE: CD - PFQM - Nº 183/2020-2021



Señor:
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.-

Ref.: REMITE PROYECTO DE LEY

PL- 278-20

De mi mayor consideración:

Mediante la presente me permito saludar a su distinguida autoridad, deseándole éxitos en las funciones que desempeña, por intermedio de la presente tengo a bien remitir el PROYECTO DE LEY **“DECLARA PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL MATERIAL AL CERRO, CAPILLA, CALVARIO Y VIRGEN DE LAS LETANIAS”** para su tratamiento legislativo. Conforme a la CPE artículos 162 al 164 y al Reglamento General de la Cámara de Diputados artículos 116 al 125.

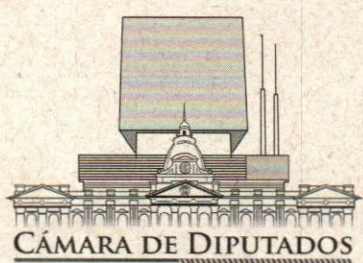
Con ese motivo, reitero las más distinguidas consideraciones.

Atentamente:

Paolina Francisca Quispe Mamani
DIPUTADA NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Móvil de contacto: 71929934
67062578

C. C. Archivo





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“DECLARA PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL MATERIAL AL CERRO, CAPILLA, CALVARIO Y VIRGEN DE LAS LETANIAS”

I. Antecedentes.- El Santuario de Letanías es un Patrimonio Cultural e Histórico de la ciudad de Viacha, que data de los tiempos de la colonia (1800), en el que se encuentra la imagen más pequeña del mundo de una Virgen. El calvario de Letanías está ubicado al sur de Viacha, más precisamente en el distrito 3, a una altitud de 4200 m.s.n.m., a 8 km de la ciudad de Viacha y a 38 km de la ciudad de La Paz. Las comunidades que la circundan son Copalakaya, Choquenaira, Contorno Arriba, Contorno Letanías, Chuquiñuma, Hilata Arriba, etc.

II. Objetivo del Proyecto.- El presente proyecto tiene como objetivo declarar, Patrimonio Cultural Nacional al Cerro, Capilla, Calvario y Virgen de las Letanías, ubicado en la ciudad de Viacha, provincia Ingavi del departamento de La Paz.

III. Justificación.- El patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de Bienes Culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de Diversidad Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales ;inmateriales y materiales , por parte de las Naciones y Pueblos Indigena Originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se auto definen como urbanas y rurales migrantes, espirituales o de fé , transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

El presente proyecto de ley posee como principal fundamento la urgente y necesaria defensa del patrimonio cultural, arqueológico y las manifestaciones culturales que son testimonios de los pueblos originarios de Bolivia Declarar Patrimonio Cultural Nacional Material en la Ciudad de Viacha ,de la Provincia Ingavi, del Departamento de La Paz ; al Cerro, Capilla, Calvario y Virgen de las Letanías que es considerado y declarado por el municipio de Viacha y por la Gobernación del Departamento de La Paz ,como el patrimonio cultural que data de la época Pre-colonial (1800), en que se encuentra la Virgen más pequeña del mundo, que el santuario se encuentra ubicado al sur de Viacha , Distrito 3, en el cerro 4.200 m.s.n.m y a 8 Km. de la ciudad de Viacha, y entre las comunidades más cercanas tenemos Copalakaya y otras.

IV. Marco Jurídico.-

Constitución Política del Estado 7 de febrero de 2009

Artículo 99.

I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.



Artículo 298.

II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado:

25. Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

Artículo 300.

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción:

19. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.

Artículo 302.

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

**Ley 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"
19 de Julio de 2010**

Artículo 86. (PATRIMONIO CULTURAL).

I. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 25 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas:

1. Elaborar la Ley Nacional de Patrimonio Cultural.
2. Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general y sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, así como las políticas culturales para la descolonización, investigación, difusión y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas e idiomas oficiales del Estado Plurinacional.
3. Definir, supervisar y financiar la creación de Áreas de Preservación y Protección Estatal.
4. Control del cumplimiento de normas de conservación y custodia del patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, religioso, etnográfico y documental.
5. Autorizar, fiscalizar y supervisar los fondos y recursos destinados a investigación, conservación, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural.
6. Regular el régimen de clasificación y declaración del Patrimonio Cultural del Estado.

II. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 19 del Parágrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural departamental y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas oficiales del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.
2. Elaborar y desarrollar normativas departamentales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.
3. Apoyar y promover al consejo departamental de culturas de su respectivo departamento.
4. Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales.

III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.
2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.
3. Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales

Ley N° 530 "Ley del Patrimonio Cultural Boliviano"

23 de Mayo de 2014

ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES). Para efectos de la presente Ley y su reglamento, entiéndase por:

4. Patrimonio Cultural Material. Es el conjunto de bienes culturales que tienen substancia física y pueden ser conservados o restaurados a través de técnicas especializadas. Identifican una época o una cultura y son evaluados y reconocidos de acuerdo a criterios específicos.

ARTÍCULO 5. (PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO). El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional de Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las

CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.


Pasceza Francisca Quispe Mamani
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N°

**“DECLARA PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL MATERIAL AL CERRO,
CAPILLA, CALVARIO Y VIRGEN DE LAS LETANIAS”**

LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

PL- 278-20

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, ha sancionado la siguiente Ley:

Artículo 1.- Declárese Patrimonio Cultural Nacional Material al Cerro, Capilla, Calvario y Virgen de las Letanías, ubicado en la ciudad de Viacha, provincia Ingavi del departamento de La Paz.

Artículo 2.- El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en el marco de sus competencias, quedan encargados de la implementación de planes y programas de protección, conservación y salvaguarda del Cerro, Capilla, Calvario y Virgen de las Letanías.

Remítase al órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dado en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia a losdías del mes dede dos mil veintiún años.


Pascenza Francisca Gispe Mamani
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Legislando con el pueblo